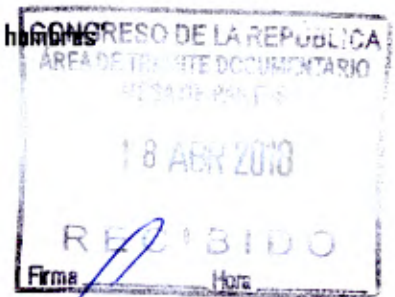




"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

55894



Santiago de Surco, 18 de abril del 2018

**OFICIO N° 100 - 2018-ANGR/P**

Señor Congresista

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

**Presente.-**

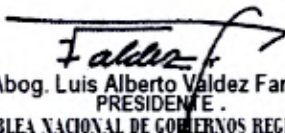
**Asunto:** Emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1163-206

Tengo a bien transmitirle el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnica legal de ANGR -en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro ACUERDO al Proyecto de Ley 1163-206, que propone creas Superintendencia Nacional de Desarrollo Urbano -SUNADUR

Sin otro particular, reafirmamos nuestra voluntad de trabajo articulado con las Comisiones Temáticas del Congreso de la República.

Atentamente,

  
Abog. Luis Alberto Valdez Farias  
PRESIDENTE.  
ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES



**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR  
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2016**

<b>N° de Proyecto de Ley</b>	Proyecto de Ley: 1163/2016-CR
<b>Título/Sumilla</b>	LEY QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (SUNADUR)
<b>Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)</b>	<b>De acuerdo</b>
<b>Aspectos importantes que sustentan la opinión</b>	<p>El proyecto de Ley en comentario, tiene por finalidad crear la Superintendencia Nacional de Desarrollo Urbano (SUNADUR) que tiene por finalidad proponer instrumentos técnicos y normativos necesarios para ordenar el suelo urbano y regular las condiciones para su transformación o conservación, así como de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las funciones propias de cada sector en lo que corresponde a ordenamiento territorial.</p> <p>La iniciativa es positiva en tanto se presenta como un Organismo Públicos especializado en materia urbana, que coadyuvará con ordenar el territorio urbano del país, a través de lineamientos técnicos, de modo que no contravendría expresamente contra ninguna función de los Gobiernos Regionales que se encuentren contenidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.</p> <p>Las funciones que desarrollará el SUNADUR son de cuatro especialidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En materia de investigación e innovación.</li> <li>2. En materia de normatividad.</li> <li>3. En materia de supervisión.</li> <li>4. En materia de fiscalización y sanción.</li> </ol> <p>En cuanto concierne a los gobiernos regionales en materia de investigación e innovación, la iniciativa propone que SUNADUR preste asesoría a los gobiernos regionales y locales para fortalecer sus capacidades técnicas y organizativas, para el mejor logro de las metas de desarrollo urbano de su jurisdicción.</p> <p>En materia de normatividad, la propuesta legislativa establece que SUNADUR establezca parámetros, criterios, instrumentos y mecanismos generales de planificación del desarrollo urbano regional y local.</p> <p>En materia de supervisión, la iniciativa propone supervisar a los gobiernos regionales y locales en la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo local, además de cautelar el uso correcto de los fondos que sean transferidos a los gobiernos regionales y locales para el desarrollo de temas de planificación urbana, además, SUNADUR registrará todos los planes de los gobiernos regionales y locales.</p>

	Finalmente, en materia de fiscalización y sanción, la iniciativa propone fiscalizar a todas las entidades del Estado en cumplimiento de las normas urbanas.
<b>Base legal</b>	Art. 58 lit. a y b) la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867

Fecha, 21 de marzo del 2018